

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (ART.25 LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE "RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO")

Murcia, a 17 de julio de 2.012

REUNIDOS

De una parte,

La **ASOCIACIÓN PABLO UGARTE**, con domicilio en c / Miguel Corral Aragón, nº 12 Portal G, 1ºD, con CIF G-86121019 (en adelante **ASOCIACION**), representada en este acto por el Sr. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779-R, en su condición de Presidente de dicha Asociación

Y de otra,

la **FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante **FUNDACIÓN**), con C.I.F. G73338857 y domicilio en C/ Luis Fontes Pagán, nº 9 1ª Planta, 30003 Murcia, actuando en su nombre y representación D. Juan Pedro Serna MármoI, en calidad de Director de la misma, en uso de las facultades que le fueron atribuidas en sus estatutos y por acuerdo de Patronato de fecha 5 de diciembre de 2.008.

Las partes reconocen su capacidad de otorgar el presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

I. Que la **FUNDACIÓN** tiene como objeto esencial, según establece el artículo 7 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

1.-Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y sociosanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.

2.- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.



3.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.

4.- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.

5.- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

II. Que la ASOCIACIÓN tiene como objetivo fundamental colaborar y apoyar la investigación contra el cáncer infantil, mostrando interés en colaborar con los fines de la FUNDACIÓN en los términos establecidos en el presente documento, ofreciéndose a participar económicamente en la investigación del Cáncer Infantil que se realice en la Unidad de Oncohematología Pediátrica del hospital "Virgen de La Arrixaca" de Murcia, obteniendo la difusión de su participación como colaborador en las actividades que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio.

III. En virtud de lo anteriormente manifestado, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente convenio, la ASOCIACIÓN manifiesta su interés de colaborar económicamente con la FUNDACIÓN, y en concreto con la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca. Esta investigación se realizará en el contexto del grupo de Investigación "Transplante hematopoyético, terapia celular y medicina regenerativa" de la FFIS y de la Red de Terapia Celular (TerCel), del que la Unidad de OncoHematología Pediátrica forma parte, mediante la constitución de un fondo de investigación para el estudio del Cáncer Infantil al que dotará con la aportación descrita en las clausulas siguientes.

SEGUNDA.- El fondo de investigación mencionado en la clausula anterior recibirá el nombre de **FONDO PABLO UGARTE PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER INFANTIL** (en adelante el FONDO).



El objetivo prioritario del FONDO es la investigación y el avance en el conocimiento del Cáncer Infantil. Con esta finalidad, el FONDO podrá destinarse a los siguientes conceptos de gasto de la Unidad de investigación:

- Coste de personal investigador
- Material fungible
- Equipos de investigación
- Viajes y Dietas relacionados con la investigación del equipo.
- Gastos de formación relacionada con la investigación del equipo.
- Gastos indirectos asociados a la investigación, con un porcentaje máximo del 10% sobre la cuantía de las aportaciones al FONDO.

TERCERA.-La FUNDACIÓN se compromete, mediante la firma del presente convenio a difundir la participación de la ASOCIACIÓN como colaboradora en las actividades de interés general propias de sus fines, en concreto en la investigación del Cáncer Infantil que pueda llevar a cabo la Unidad de Oncohematología Pediátrica del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca y el Grupo de Investigación "Transplante hematopoyético, terapia celular y medicina regenerativa" (en adelante, la Actividad).

La Fundación mencionará la colaboración de la ASOCIACIÓN en la actividad anteriormente citada y los materiales que se editen derivados de la misma, de la forma que las partes estimen oportuno.

CUARTA.- La colaboración consistirá en una aportación mensual ordinaria a cargo de la ASOCIACIÓN. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. Para el año 2012, la ASOCIACIÓN establece que la cuantía de esta aportación ordinaria será de un mínimo de dos mil (2.000) €/mes.

De forma adicional, la ASOCIACIÓN podrá realizar las aportaciones extraordinarias que desee.

Dichas cantidades serán abonadas a la FUNDACIÓN mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria abierta a su nombre en España, en CajaMurcia, con el número 04870058472000519698, quedando la cantidad aportada a disposición del equipo de investigación que participa en la ACTIVIDAD.

Se imputará un 10% de dichos importes mensuales a gastos de gestión de la FUNDACIÓN.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the bottom right corner of the page.

QUINTA.- La ASOCIACIÓN efectúa estas aportaciones con carácter irrevocable e indefinido y, siendo de aplicación sobre las mismas los beneficios fiscales establecidos en el capítulo III, título III de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEXTA.- Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a la Información de la otra entidad a la que pudiesen tener acceso, y que tenga carácter de confidencial, así como a no cederla, comunicarla, ni revelarla a terceros, con excepción de sus empleados y colaboradores que necesiten dicha información en relación con dicho fin.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y permanecerá vigente durante todo el año 2012, periodo que podrá prorrogarse de forma automática si ninguna de las partes manifiesta lo contrario.

No obstante lo anterior, serán causas de resolución anticipada del convenio:

- Decisión unilateral de la ASOCIACIÓN, previa comunicación de un mes a la FUNDACIÓN.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo.
- La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.

OCTAVA.- Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACION

Fdo.: Juan Pedro Serna Mármol

POR LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Mariano Ugarte Romero